



**PROCEDIMIENTO PARA LA
REALIZACIÓN DE
DENUNCIAS, SU
TRAMITACIÓN Y
RESOLUCIÓN**

En Madrid, a 25 de abril de 2023



ÍNDICE:

I. Finalidad y alcance	3
II. Procedimiento de gestión de las denuncias.....	3
III. Vigencia y desarrollo.....	7
IV. Consecuencias del incumplimiento.....	8
V. Conocimiento y entrada en vigor.....	8

ANEXO I: Modelo de texto de acuse de recibo al denunciante

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS, SU TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

I. FINALIDAD Y ALCANCE

1. El presente procedimiento tiene como finalidad desarrollar el procedimiento de gestión del canal de denuncias de conformidad con lo establecido en la Política por la que se aprueban las bases del sistema de denuncias del Grupo Acerinox, su gestión orgánica y los derechos y garantías de las personas afectadas. Ambos documentos dan cumplimiento a la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (directiva whistleblowing), y en España a la Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. Este procedimiento es de obligado cumplimiento y de aplicación para todas las entidades que componen el Grupo Acerinox, que la asumirán a través de sus respectivos órganos de gobierno. Y, por tanto, para todos los miembros del Grupo, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica.
3. El presente procedimiento es de aplicación a todos los denunciante, terceros relacionados, y a las personas afectadas por la denuncia, de acuerdo a lo establecido en la Política del canal de denuncias. El alcance del procedimiento abarca, asimismo, a todas las denuncias que puedan ser planteadas por cualquier denunciante.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS

A. Recepción de las denuncias

Medios de recepción:

1. Las denuncias podrán interponerse tanto de manera nominativa como anónima, protegiéndose en todo caso la confidencialidad de los datos del denunciante, los terceros relacionados y la persona afectada por la denuncia.
2. Los medios puestos a disposición de los denunciante para la presentación de denuncias, tanto internos como externos, así como las medidas de

protección sobre los sujetos que intervienen en la denuncia, se encuentran detallados en la Política del canal de denuncias del Grupo Acerinox.

Recepción de denuncias:

1. La denuncia será recibida por el Responsable del canal, que procederá a darle trámite de acuerdo con el presente procedimiento. En función de la entidad del Grupo Acerinox a la que afecten los hechos comunicados y de las circunstancias del caso, el Responsable del canal podrá o no derivar la denuncia al Coordinador Local de Cumplimiento correspondiente.
2. En caso de recibirse la denuncia por cualquier otro medio (reporte al superior jerárquico, por ejemplo), la información deberá ser remitida inmediatamente al Responsable del canal, para que de trámite a aquella de acuerdo con el presente procedimiento.
3. Las denuncias recibidas verbalmente serán documentadas de alguna de las siguientes maneras:
 - Mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o,
 - A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.
4. Sin perjuicio de los derechos que le correspondan de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
5. Recibida la denuncia, el Responsable del canal registrará la denuncia en el Libro Registro.

Acuse de recibo:

1. Recibida la denuncia, se emitirá, por la misma vía en que fue recibida acuse de recibo, en un plazo máximo de siete (7) días, a partir de la recepción.
2. Mediante el acuse de recibo, se informará al denunciante, de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas afectadas por la denuncia ni a terceros.

B. Evaluación

Evaluación de la denuncia:

1. Recibida la denuncia o iniciado de oficio el procedimiento y tras su registro, se procederá a su evaluación en el seno del Comité de Seguimiento del

Código de Conducta del que el Responsable del canal formará parte o, en su caso, por el Coordinador Local de Cumplimiento.

2. Cuando la denuncia sea insuficiente, incompleta, o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, se podrá remitir una notificación al denunciante solicitando la información adicional necesaria.
3. Si el denunciante incluye en la denuncia datos de un tercero (testigos, por ejemplo), se deberá informar igualmente a dicho tercero, en el plazo máximo establecido, de las cuestiones relevantes en materia de protección de datos personales.
4. Evaluada la denuncia, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta o, en su caso, el Coordinador Local de Cumplimiento, se pronunciará sobre la necesidad de adoptar medidas cautelares, proponiendo su adopción a la persona u órgano con competencia en la materia.

Admisión a trámite o archivo de la denuncia:

1. Mediante acta del Comité de Seguimiento del Código de Conducta o, en su caso, del Coordinador Local de Cumplimiento, se documentarán los motivos para admitir a trámite o para archivar una denuncia.

Designación del instructor:

1. Evaluada la denuncia, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta o, en su caso, el Coordinador Local de Cumplimiento previa consulta con el Responsable del canal, designará un instructor del expediente, atendiendo a la materia y necesidades propias sobre la que versa la infracción comunicada. Se tendrá en cuenta el sexo del denunciante a la hora de nombrar instructor si el trasfondo de la denuncia tiene que ver con temas de género.
2. En función de la naturaleza y materia de la denuncia y las necesidades o complejidad concreta de los hechos, se podrá encomendar todas las labores instructoras o parte de ellas a un empleado del Grupo o a un tercero experto externo.

C. Tramitación de la denuncia

Instrucción del expediente:

1. Admitida a trámite la denuncia, comunicada tal circunstancia al denunciante (y en su caso, a los terceros involucrados) e incoado el expediente correspondiente, la instrucción será impulsada atendiendo a criterios de imparcialidad, especialidad y conocimiento de la materia.

2. La instrucción podrá ser interna, externa o mixta, velándose en todos los casos por la independencia y confidencialidad de la investigación, tanto en fondo como en forma.
3. La instrucción estará dirigida a obtener los elementos suficientes que permitan formar una opinión de los hechos denunciados y la elaboración del correspondiente Informe de investigación y conclusiones, y conlleva, entre otras, las siguientes acciones:
 - Comunicación a la persona afectada por la denuncia de las acciones u omisiones que se le atribuyen, dentro del plazo establecido, salvo que el citado plazo deba ser modificado, de manera justificada, a otro superior para garantizar el buen fin de la investigación. También se facilitará a la persona afectada por la denuncia, verbalmente o por escrito, un resumen de los hechos por los que se está llevando a cabo la investigación para que pueda facilitar las explicaciones que considere oportunas y aportar las pruebas que estime convenientes para acreditar su postura frente a los hechos objeto de la investigación. En este resumen se garantizará en todo momento la confidencialidad del denunciante, excluyendo, por tanto, su identidad o aquellas circunstancias que lo hagan identificable frente a la persona afectada por la denuncia.
 - Audiencia de la persona afectada por la denuncia.
 - Realización de entrevistas con el denunciante, la persona afectada por la denuncia, y los terceros relacionados para corroborar la existencia de una infracción en el Grupo Acerinox. De las sesiones y entrevistas celebradas en el transcurso de la instrucción, se levantará acta en el momento de la finalización de cada reunión, siendo firmada por todos los asistentes en la sesión correspondiente.
4. Podrá realizarse cualquier otra diligencia de investigación o emplear cualquier otro medio de prueba que se estime preciso.

D. Conclusión

Emisión del informe sobre la denuncia:

1. Finalizada la fase anterior el Responsable del canal de denuncias o, en su caso, el Coordinador Local de Cumplimiento elaborará un Informe sobre la investigación, concluyendo si ha existido o no un incumplimiento y en su caso proponiendo al órgano que proceda las medidas sancionadoras o reparadoras que consideren adecuadas. El informe será aprobado por el Comité de Seguimiento del Código de Conducta. De sus decisiones se informará al Consejero Delegado de Acerinox, S.A.

2. Si hubiera instruido el Coordinador Local de Cumplimiento, éste elevará su Informe y propuesta de medidas al Comité, quién decidirá ratificarlo o modificarlo atendiendo a las circunstancias.

Resolución de la denuncia:

1. Cuando se concluya que ha existido una infracción, la organización a instancias del Comité deberá:
 - Imponer o proponer a quien corresponda las medidas o sanciones apropiadas.
 - Proponer la remisión de los asuntos a las autoridades pertinentes, siempre que corresponda, e incluso remitir la información con carácter inmediato al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. La decisión sobre la comunicación a las autoridades responsables corresponderá al Consejero Delegado del Grupo Acerinox.
 - Registrar y documentar las acciones acordadas en el Libro Registro.
 - En su caso mantener o revocar las medidas cautelares.
2. Posteriormente, se procederá al bloqueo del expediente para evitar su tratamiento posterior.

Plazo máximo de resolución:

1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses, a contar desde la recepción de la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

III. VIGENCIA Y DESARROLLO

1. El presente procedimiento podrá adaptarse a las exigencias legales locales en los distintos países en que el Grupo Acerinox desarrolla su actividad. Estas adaptaciones, que no podrán contravenir lo establecido en la Política del canal de denuncias, se aprobarán por el Consejero Delegado de Acerinox, S.A. a propuesta del Director de Cumplimiento, dando traslado a la Comisión de Auditoría de dichas adaptaciones.

IV. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

1. Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento del mismo, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la organización a través del canal de denuncias.
2. Si se confirma la contravención de lo indicado en estos textos, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) correspondientes.

V. CONOCIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Procedimiento se entrega y está a disposición de todos los miembros de la organización mediante su publicación en el registro de normas (ACERINORM).
2. Igualmente, el Grupo Acerinox, de estimarlo necesario, podrá poner el presente Procedimiento a disposición de sus socios de negocio y terceros a través de la página web www.acerinox.com

ID: GEN-18 **Versión:** 1-23

Redactada por: Dirección de Cumplimiento

Revisada por: Secretario General

Aprobada por: Consejo de Administración de Acerinox, S.A.

Fecha de aprobación: 25 de abril de 2023

Fecha de la última versión aprobada: N.A.

ANEXO I

Modelo de texto de acuse de recibo al denunciante

Estimada persona informante:

Le acusamos recibo de su comunicación y le agradecemos la utilización del canal de denuncias del Grupo ACERINOX.

Se procede, asimismo, a la evaluación de los hechos comunicados. En caso de requerirse información adicional para la instrucción de los hechos, ésta le será solicitada a través de la presente herramienta. Por ello, le instamos a que acceda con cierta frecuencia al Canal para conocer el estado del procedimiento en cada momento.

Tanto sus datos personales como los contenidos en la comunicación serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales. La información aportada en la comunicación será tratada de acuerdo con las garantías de confidencialidad, seguimiento, investigación y ausencia de represalias previstas por la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como por la normativa local de transposición de la misma que corresponda.

Tras la investigación de los hechos, se le comunicará por esta vía las conclusiones alcanzadas y las medidas que proceda adoptar, en su caso.

Aprovechamos para recordarle que la garantía de confidencialidad rige igualmente para todas las partes del procedimiento y, en consecuencia, supone una infracción grave la difusión de cualquiera de los extremos contenidos en la comunicación, especialmente, los relativos a datos personales o aquellos que faciliten la identificación de las personas afectadas por la misma.

Sin otro particular, le agradecemos nuevamente la utilización de este Canal.

Reciba un cordial saludo